

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

I. Visto el requerimiento de las nueve horas con dieciséis minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, realizado a la persona jurídica denominada **REYES RIVAS CASTILLO S.A. DE C.V.**, en su calidad de titular del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA SAN IGNACIO**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E10F2034**, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417 en su artículo 42; y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin haber manifestado interés de parte del titular en la regularización del estado autorizador y/o cancelación del establecimiento farmacéutico antes relacionado, y atendiendo a la técnica autorizatoria de la que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de establecimientos farmacéuticos a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

II. Que habiéndose agostado el debido proceso y, de conformidad a la Sesión Extraordinaria de Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las catorce horas del día veinte de julio del año dos mil diecisiete, según Acta número cinco, **Acuerdo 31.17.19** se emite la cancelación de autorización de funcionamiento del establecimiento **FARMACIA SAN IGNACIO**, con número de registro de autorización de establecimiento **E10F2034**;

En ese mismo sentido el precitado acuerdo se establece que: “[...] Acuerdo 31.17.19 [...] *Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación [...] 7- E10F2034 San Ignacio [...]*”.

III. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el establecimiento denominado **FARMACIA SAN IGNACIO**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E10F2034**;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.* -

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADA POR EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****